

Informe secretarial: Informe secretarial: En la fecha paso a conocimiento del señor Juez el presente memorial de cesión del crédito radicado a través del correo institucional por parte de Havas Group S.A.S. en calidad de cedente coadyuvado por la Central de Inversiones S.A. -CISA, en calidad de cesionario respecto a la obligación que identifican con el número 10606000016, del señor Nelson Everth Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.587.284, sin dar más datos ni radicados de algún proceso. Sírvase disponer.

Obando, Valle del Cauca, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).


ADRIANA LÓPEZ LEÓN
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga

Auto No 521

Asunto: Resuelve solicitud
Proceso: Ejecutivo
Demandado: Nelson Everth Rivera

Obando, Valle del Cauca, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendido el informe secretarial que antecede y revisado el memorial de cesión del crédito presentado ante ese Despacho Judicial por las entidades Havas Group S.A.S. en calidad de cedente y coadyuvado por la Central de Inversiones S.A. -CISA, en calidad de cesionario respecto a la obligación que identifican con el número 10606000016 del señor Nelson Everth Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.587.284, solicitud a la que no agregan ningún tipo de información ni radicación del proceso al que pretenden agregar la referida solicitud, procede el Juzgado a verificar en el índice de procesos que se tramitan ante esta sede judicial, para establecer si cursan procesos contra el señor Nelson Everth Rivera, ya identificado y se encuentran los siguientes procesos:

1. Proceso ejecutivo bajo radicación 2004-00066 del Banco Agrario de Colombia S.A. contra los señores Nelson Everth Rivera y Nelson Rivera López, archivado por desistimiento tácito mediante auto 013 del 24 de enero de 2012.
2. Proceso ejecutivo bajo radicación 2004-00095 del Banco Agrario de Colombia S.A. contra los señores Nelson Everth Rivera y Nelson Rivera

López, archivado por desistimiento tácito mediante auto 289 del 14 de abril de 2016.

Cabe aclarar que, revisados exhaustivamente los procesos antes referidos, en ninguno de los dos se estaba haciendo efectiva la obligación No. 10606000016 manifestada dentro del memorial de cesión objeto del presente auto. Aunado a ello los dos procesos existentes se encuentran archivados definitivamente por haber operado la figura del desistimiento tácito. Por lo tanto, este Juzgado se Abstiene de resolver la solicitud de cesión presentada por Havas Group S.A.S. en calidad de cedente y la Central de Inversiones S.A. –CISA, en calidad de cesionario.

NOTIFÍQUESE

Alvaro Trochez Rosales
ÁLVARO TROCHEZ ROSALES
Juez

